Bogotá D.C.

Señor
OSCAR MAURICIO RIBERO MARTÍNEZ
Apoderado
Dirección: Carrera 7A BIS No. 183 - 35, apartamento 814
Teléfono: (+57) 316 241 9973
Correo electrónico: oscarribero1971@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: **CA Concepto técnico de viabilidad.** Solicitud de autorización para intervenciones mínimas en la KR 5 entre CL 7 y CL 12B, y CL 12B entre KR 5 y KR 8. **Radicados IDPC No.** 20255110059922 del 22 de julio, 20255110076692 de 27 de agosto y 20255110108782 del 28 de noviembre de 2025.

Respetado señor Ribero, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió las comunicaciones del asunto, en las que solicita la autorización de intervención en el espacio público relacionado. Al respecto se informa que, después de evaluar la solicitud, este instituto considera que la intervención propuesta es **viable**, teniendo en cuenta que:

1. La propuesta de intervención en el espacio público no modifica ni altera las condiciones de materialidad, empates, dimensiones, ni niveles del espacio público existente.

2. En la propuesta se identifican los materiales existentes y se garantiza la reposición de los elementos afectados en iguales o mejores condiciones a las encontradas.

3. La propuesta no compromete los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos del Área Afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB), ni de su espacio público.

4. La viabilidad que emite el IDPC se da en el marco de la evaluación de la propuesta y la no afectación ni alteración de los valores patrimoniales y no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes.

El arquitecto Diego Andrés Beltrán Burgos, profesional de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC, con matrícula profesional vigente No. A2492018-

1019026075, llevó a cabo la revisión y análisis de la solicitud la cual cuenta con la siguiente información:

DESCRIPCIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA DE LA SOLICITUD	
Descripción de la propuesta	Mantenimiento de ciclo rutas en nueve (9) segmentos viales, en la localidad de La Candelaria.
Entidad	Alcaldía Local de La Candelaria.
Solicitante	Gloria Elvira Cediel Echeverry C.C. 41 704 628 de Bogotá D.C.
Apoderado	Oscar Mauricio Ribero Martínez C.C. 91 073 024 de San Gil.
Contrato	Contrato de Obra No. FDLC-COP-412-2024. *"REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACION Y ACCIONES DE CICLO INFRAESTRUCTURA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE"*
Contratista	Gloria Elvira Cediel Echeverry C.C. 41 704 628 de Bogotá D.C.
Profesional responsable	Oscar Mauricio Ribero Martínez C.C. 91 073 024 de San Gil. M.P. 0870059196ATL

IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA INTERVENCIÓN				
No.	**Dirección**	**CIV**	**PK_ID_CICLO RUTA**	**Barrio**
2	KR 5 entre CL 7 y CL 8	17000259	35001227	Centro Administrativo
2	KR 5 entre CL 8 y CL 9	17000247	35001331	
3	CL 12B entre KR 5 y KR 6	17000110	35001376	La Catedral
4	CL 12B entre KR 6 y KR 7	17000091	35001366	
5	CL 12B entre KR 7 y KR 8	17000074	35001460	
6	KR 5 entre CL 12 y CL 12B	17000136	35001271	
7	KR 5 entre CL 9 y CL 10	17000219	35001307	Centro Administrativo
8	KR 5 entre CL 10 y CL 11	17000190	35001228	
9	KR 5 entre CL 11 y CL 12	17000162	35001303	La Catedral
Unidad de		23 Centro	**Localidad**	17 Candelaria

Planeamiento Local (UPL)	Histórico		
Condición Patrimonial	Espacio público Categoría 3 (C3), Área Afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB).		
Marco normativo	Resoluciones Nacionales 088 de 2021[1] y 092 de 2023[2]		
Tipos de obra permitidos en el espacio público (Decreto Nacional 2358 de 2019[3], Artículo 17*)*	*Obras mínimas en el espacio público.*		

Finalmente, durante la ejecución de las actividades, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El solicitante deberá velar por la integridad de los elementos que hacen parte del espacio público y acogerse a los procedimientos adecuados para la intervención según las características arquitectónicas y constructivas de la edificación.

2. Las herramientas, materiales y demás insumos utilizados en las actividades de intervención no deberán causar ninguna afectación a los elementos que hacen parte integral del espacio público, así como a los bienes muebles e inmuebles localizados en el contexto.

3. No deberán emplearse anclajes ni apoyos que afecten los materiales y acabados de las superficies ni de los elementos que componen el espacio público en general.

4. Deberá tenerse especial cuidado al momento de utilizar y manipular equipos o maquinaria pesada, para evitar daños o averías en las superficies y de los elementos que conforman el espacio público que no haga parte de la intervención.

5. El espacio público objeto de la solicitud deberá ser entregado en perfecto estado de orden y aseo.

[1] Resolución Nacional 088 del 06 de abril de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional".*

[2] Resolución Nacional 092 del 24 de febrero de 2023 *"Por la cual se modifica la Resolución 88 de 2021 (…)".*

[3] Decreto 2358 de 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial."*

6. Quien ejecute una intervención en elementos que conforman la Estructura Integradora de Patrimonios (EIP) deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que se adelante, si así se considera, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso a la intervención y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la norma urbanística.

7. Cualquier modificación, complementación o adición a las intervenciones autorizadas mediante el presente concepto, por requerimientos normativos, técnicos y/o jurídicos, deberá surtir nuevamente el proceso de aprobación ante el IDPC que, de acuerdo con las competencias, evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto.

8. Remitir a este Instituto un registro fotográfico que evidencie el estado de los espacios públicos antes, durante y después del desarrollo de las actividades, dando cuenta de las condiciones en las que se recibieron y se entregaron los espacios públicos objeto de la presente solicitud.

Responsabilidad y vigencia

1. La decisión que adopta esta entidad en el presente concepto no constituye una licencia de construcción ni de ocupación e intervención del espacio público en ninguna de sus modalidades, ni reconoce usos no autorizados por las entidades competentes.

2. La viabilidad del presente concepto no exime al interesado de tramitar las respectivas licencias de construcción, intervención y ocupación de espacio público, así como sus respectivas prórrogas, si ellas resultaren pertinentes.

3. Cualquier afectación sobre terceros es responsabilidad del solicitante quien responderá directamente en caso de presentarse algún tipo de conflicto en cualquiera de las instancias judiciales.

4. Según lo estipulado en el artículo 19 del Decreto Nacional 2358 de 2019, el presente concepto tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su ejecutoria y podrá prorrogarse por doce (12) meses, previa solicitud escrita del interesado, la cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

Sin otro particular, en caso de requerir información adicional, podrá solicitar una cita de atención al ciudadano para recibir asesoría técnica personalizada al correo electrónico

atencionciudadania@idpc.gov.co o a la línea telefónica (601) 355 0800 extensión 5029. De igual manera, se informa que, la radicación de solicitudes podrá realizarse de forma presencial en la calle 12B No. 2-91 Casa Pardo, de lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm en jornada continua o de manera virtual en formato PDF al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co. Tenga en cuenta que, las solicitudes enviadas al correo electrónico después de las 5:00pm serán recibidas y radicadas el día hábil siguiente a la fecha de envío.

Cordialmente,

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA
Subdirector de Protección en Intervención del Patrimonio
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Proyectó: Diego Andrés Beltrán, Contratista SIPP
Revisó: Mariluz Loaiza Cantor, Contratista SIPP
Aprobó: Lisseth Stephania Mendoza Giraldo, Profesional Especializado, Código 222- Grado 03
Expediente: 20183006300020091 4E

Copia: Alcaldía Local de La Candelaria
Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Documento 20253010097571 firmado electrónicamente por:	
DIEGO ANDRÉS BELTRÁN BURGOS	Contratista Espacio Público Fecha firma: 26-12-2025 17:04:19
MARILUZ LOAIZA CANTOR	contratista Asesoría Anteproyectos Fecha firma: 22-12-2025 08:53:50
Edgar Andres Figueroa Victoria	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 30-12-2025 15:13:43
LISSETH STEPHANIA MENDOZA GIRALDO	Profesional Especializado, Código 222- Grado 03 Espacio Público Fecha firma: 23-12-2025 16:13:27

010998651740c8761f43caa82e9d6c2ca3c3f108a859284ab69253caefd167df
Codigo de Verificación CV: 8c5cd